

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XL.

PACHUCA, NOVIEMBRE 20 DE 1907.

BIBLIOTECA NACIONAL NUM. 86.
MEXICO.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 116 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Diputación Permanente.

El H. Congreso del Estado, antes de clausurar el periodo de sesiones ordinarias que terminó el día 15 del presente mes, procedió á nombrar la Diputación Permanente que funcionará durante su receso, quedando ésta constituida en la forma siguiente:

Miembros propietarios: CC. Ing. Francisco Hernández, Lic. Joaquín González y Lic. Ignacio Blancas.

Suplentes: CC. Ing. Alfredo Bishop y Lamberto Revilla.

En recordación de una fecha.

Las autoridades y vecinos de Molango organizaron un bien combinado festival para colocar, el día 3 del corriente mes, la primera piedra del muro que sostendrá una escalinata que por el lado Poniente dará acceso á un jardín de la plaza de aquella villa. Al efecto levantaron la siguiente acta que con gusto publicamos:

“En la Villa de Molango, á las ocho de la mañana del día tres del mes de Noviembre de mil novecientos siete, reunidos bastantes vecinos en el Palacio Municipal por invitación que les hizo el Ciudadano Jefe Político del Distrito Don Felipe de Jesús Santander, con el fin de colocar en este día la primera piedra del muro que sostendrá la escalinata que por el lado Poniente dará acceso al Jardín “Porfirio Díaz,” en justa remembranza al décimo aniversario de la exaltación á la Primera Magistratura del Estado del Honorable Ciudadano Don Pedro L. Rodríguez, nos dirigimos al lugar designado y después de una lucida ceremonia se procedió á la colocación de dicha piedra que es un block de cantera con la inscripción “1907,” cuyo solemne acto apadrinaron las Señoritas Concepción Castillo, Angela Martínez, Leonor Angeles, Luisa Velasco y Señores Juez de 1^a Instancia del Distrito Licenciado Refugio M. Mercado, Administrador de Rentas Don Ernesto Mirus, Presidente Municipal suplente en ejercicio Don Rosendo Martínez, Presidente Municipal propietario Don Tomás A. Ramírez, Señor Cura Foráneo Don Cecilio Hernández y Licenciado Francisco J. Angeles, con lo cual terminó el acto, firmando la presente para constancia.— Felipe de Jesús Santander.— Refugio M. Mercado.— Tomás A. Ramírez.— Concepción Castillo Pérez.— Angela Martínez.— Leonor Angeles.— Luisa A. Velasco.— Rosendo Martínez.— Ernesto Mirus.— Francisco J. Angeles.— Cecilio Hernández, Pbro.

Exámenes.

Como se previno, antier principiaron los exámenes en las escuelas oficiales del Estado. Los Jefes políticos han comunicado así, agregando que es de esperarse un resultado favorable á la instrucción.

A los productores del Estado.

La Dirección de la Enseñanza Normal de la Capital de la República, ha fundado un Museo Escolar para el que solicita de los agricultores, mineros é industriales muestras

de sus productos, con objeto de dar á conocer todas las riquezas naturales de nuestro país y demostrar de una manera palmaria el desarrollo de la industria nacional.

Se ha recomendado á todas las autoridades políticas del Estado que procuren conseguir que todos los productores proporcionen al Museo referido la ayuda requerida, con objeto de que sean conocidos los elementos con que cuenta esta rica porción de la República.

Ocioso nos parece demostrar las grandes ventajas que con esa exhibición alcanzarán nuestros agricultores, mineros é industriales.

Incendio.

Como á las once y quince minutos de la noche del domingo último se incendió en esta ciudad, una pequeña casa de comercio denominada “San Lunes,” situada cerca de la Hacienda de beneficiar metales llamada Loreto.

Los silbatos de varias máquinas, las campanas mayores de las parroquias de La Asunción y San Francisco y los clarines de las fuerzas de infantería y caballería, ponían al tanto del suceso á todos los habitantes de la ciudad. Por todas las calles corrían muchas personas con dirección al lugar del acontecimiento donde no se registró mas novedad que la de haber el fuego consumido la casa.

En el Teatro hubo gran alarma pues algunos de los espectadores de la función de títeres que allí se verificaba, creyeron que el incendio era en el mismo teatro. Ello debido á los chuscos que aprovechan toda oportunidad para lucir sus gracias.

Aviso.

INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO DEL ESTADO DE HIDALGO.— SECRETARIA.

El Señor Gobernador ha tenido á bien dictar con respecto á este Colegio, las prevenciones siguientes:

PRIMERA.—Las clases se suspenderán el 30 de noviembre.

SEGUNDA.—Los exámenes de los cursos se efectuarán del 15 al 31 de diciembre.

TERCERA.—Los de admisión, sobre instrucción primaria, del 1^o al 10 de febrero.

CUARTA.—Las inscripciones, del 11 al 28 de febrero.

QUINTA.—La apertura de clases el 1^o de marzo.

Instituto Literario del Estado.—Pachuca, octubre 16 de 1907.—Antonio Pérez Ramírez, Srío.

Zimapán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: arroz, kilo, 36 cs., azúcar, 30 cs., café en grano, kilo, 60 cs., carne de res, kilo, 40 cs., carne de carnero, kilo, 40 cs., carne de cerdo, kilo, 30 cs., chile ancho, kilo, 68 cs., chile mulato, kilo, \$0.00 cs., chile pasilla, kilo, 68 cs., chilpotle, kilo, \$1.40 cs., harina, kilo, 26 cs., jabón, kilo, 00 cs., piloncillo, kilo, 20 cs., sal, kilo, 10 cs., averjón, litro, 0 cs., frijol, litro, 14 cs., garbanzo, litro, 0 cs., cebada, litro, 4 cs., maíz, litro, 5 cs.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Miguel Peón, pidiendo permiso para cambiar de lugar la derivación del agua del río San Juan del Río, que se le ha concedido entre los Estados de México, Hidalgo y Querétaro, la cual de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces durante un mes, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo en el término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Miguel Peón, ante usted con el debido respeto y salvas las protestas más oportunas, comparezco y digo: que esa Secretaría, del muy digno cargo de usted, con fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado, se sirvió autorizarme para desviar del río de San Juan del Río, en los Estados de México, Hidalgo y Querétaro, aguas torrenciales á fin de emplearlas en el riego de los terrenos de mi hacienda "Cazadero," debiendo hacerse la derivación entre la toma de Taxthó y la vereda de "El Tejocote," que tengo la honra de acompañar un plano que representa el terreno que ha comprado á los Sres. D. Jesús García y Revilla Hermanos, para localizar la presa destinada á almacenar aguas para mi Hacienda "Cazadero," cuyo proyecto me fué aprobado por esa Secretaría, del muy digno cargo de usted, con fecha 24 de Junio del presente año; que en ese plano está marcada la vereda de "El Tejocote" en el lugar en que cruza el río de San Juan del Río, tal cual se encontró al formar el plano, pues dicha vereda no es estable en atención á que en la época en que el río lleva agua, dejan los transeúntes de usarla, y después la forman indistintamente en un lugar ó en otro, y que también están marcadas las curvas que determinan la superficie que debe inundar el agua de la presa, siendo la correspondiente á la curva núm. 37, ó sea tomando como base, que la cortina de dicha presa, tal cual la han proyectado los Sres. Ingenieros Arochi y Madrazo, sea de 37 metros de altura, de tirando 35 metros para agua, y dos metros para oleaje de 629,745 metros cuadrados.—Como la concesión para derivar aguas del río San Juan del Río, me da derecho de localizar la boca-toma en el punto más conveniente entre la toma llamada de Taxthó y la vereda de "El Tejocote," y, por otra parte, teniendo que construir la presa en un punto que se encuentra aproximadamente distante de la vereda de "El Tejocote, como á unos setecientos metros, por ser el lugar apropiado en que hace un estrechamiento la caja del río, y teniendo así mismo que presentar á esa Secretaría el proyecto de la boca-toma, á fin de definir y presentar tal proyecto, tengo respetuosamente á suplicar á usted, se digne concederme: que el volumen de agua que ampara mi concesión, pueda yo derivarlo en dos puntos, sintomar del río mayor cantidad de agua de la que me ha sido concedida, de manera que pueda yo establecer las obras necesarias para tomar la mitad de las aguas en un punto comprendido entre la toma de Taxthó y la vereda de "El Tejocote," y la otra mitad en una compuerta que se establecerá en la cortina de la presa, con las obras necesarias para que ese Ministerio tenga la seguridad de que no tomaré más agua que la que tengo derecho, y bajo el concepto de que antes presentando los planos respectivos, en solicitud de aprobación.—Me permito manifestar á usted que si se me aprueba esta solicitud, tendré que reformar el proyecto de canal ya aprobado en lo relativo á dimensiones, y que para llevar la parte de aguas que tomaría yo antes de la vereda de "El Tejocote," puedo conducir las en el canal que por separado he proyectado para las aguas que fueron concedidas á la Sra. Vda. de Isita, de quien soy cesionario, á fin de no abrir otro canal en terrenos de tercero, y que, como la Hacienda que fué de la mencionada señora hoy es de mi propiedad, para ir á terrenos de "Cazadero," sólo tendría yo que pasar por otros agenos en que utilizaré parte del canal ya aprobado, como podrá usted verlo claramente en los planos que presentaré, sin necesidad de hacer otro nuevo.—Siendo legal lo que solicito, de la rectitud y justificación

de usted, espero se servirá proveer de conformidad. Protesto lo necesario.—México, Octubre 9 de 1907.—Miguel Peón.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 17 de 1907.—A. Aldasoro.—Confrontada, R. Canalizo.—Conforme, M. R. Vera.

20-4-20

Recibido, Octubre 19 de 1907.—Quiroz.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Miguel Peón, como cesionario en la concesión otorgada á la Sra. Ernestina Rubio vda. de Isita, para cambiar de lugar la derivación del agua del río San Juan del Río, entre los Estados de México, Hidalgo y Querétaro, la cual de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo en el término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Miguel Peón, ante usted con el debido respeto y salvas las protestas más oportunas, comparezco y digo: que soy cesionario, según tengo acreditado ante usted, de los derechos de la concesión otorgada por esa Secretaría, de su digno cargo, á la Sra. Ernestina Rubio vda. de Isita para derivar aguas torrenciales del río de San Juan del Río; que, según la ley contrato de fecha 20 de Diciembre de 1906, la derivación de las aguas concedidas debe hacerse en terrenos del Rancho de Ruana, en la margen derecha y antes de la presa de "Taxthó", ubicado en el Distrito de Jilotepec, del Estado de México; que con auencia de ese Ministerio se están haciendo los estudios para las obras que se destinarán á la derivación y conducción de las aguas; que como resultado de los mismos estudios, encuentro conveniente á mis intereses no hacer las obras de derivación en el punto designado en la concesión, sino en el trayecto comprendido entre la toma de "Taxthó" y la vereda de "El Tejocote," en atención á que puedo hacer en el río obras más económicas que en el lugar marcado; que puedo economizar la construcción de seis á siete kilómetros de canal; que, por razón de ser en la actualidad propietario de las Haciendas "Cazadero" y "San Antonio," y por consiguiente de los derechos de ambas concesiones, puedo proyectar mis obras de manera de utilizarlas prudentemente para las dos derivaciones de agua, como en su oportunidad lo demostraré á ese Ministerio en los planos respectivos; que, finalmente proyectando unidas las obras de ambas concesiones, probablemente facilito la administración del río que haga esa Secretaría y, además, que esta modificación no causaría perjuicio á tercero, puesto que en el trayecto del río en que solicito la localización de las obras, no hay ninguna otra toma que pudiera resultar dañada, sino que después de la señalada para las aguas de la concesión otorgada á la Sra. vda. de Isita, seguirá la destinada al regadío de mi Hacienda "Cazadero."—Por tanto, y á fin de definir los puntos necesarios para formar los planos, pido á usted respetuosamente se sirva concederme que las aguas correspondientes á la concesión de la mencionada Sra. Da. Ernestina Rubio vda. de Isita, no las tome yo en el lugar designado en el contrato, sino en un punto más conveniente entre la toma de "Taxthó" y la vereda del "Tejocote" y esto en el mismo lugar que tenga yo que elegir para establecer la toma destinada á "Cazadero," aprovechando en cuanto sea posible, las mismas obras.—Siendo legal lo que solicito, de la rectitud y justificación de usted, espero se sirva resolver de conformidad.—Protesto lo necesario.—México, Octubre 9 de 1907.—Miguel Peón.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 17 de 1907.—A. Aldasoro.—Confrontado, R. Canalizo.—Conforme, M. R. Vera.

20-4-20

Recibido, Octubre 19 de 1907.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Ante el Juzgado de lo civil del Distrito se han presentado los menores de edad Raquel y Leopoldo Carrillo pidiendo que se les proveyera de un tutor dativo en virtud de no tener tutor testamentario ni persona á quien, conforme á la ley, correspondiera la tutela legítima. En vista de la petición de los menores expresados se dispuso que se convocará por medio de edictos á los parientes de los mismos incapacitados á quienes pueda corresponder la tutela legítima para que dentro de los diez días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Pachuca, 5 de Noviembre de 1907.—*Amador Castañeda*, Srío. 4-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 18 de 1907.—Recibido, Noviembre 18 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de Don Macario Escamilla, vecino que fué del pueblo del Llano de esta cabecera, por determinación de veintidos de Octubre próximo pasado y con fundamento en el artículo 5º del Decreto número 798, concedió á la albacea, el término de quince días para que por memorias simples forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicho intestado.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 12 de Noviembre de 1907.—*Timoteo J. García*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1907.—Recibido, Noviembre 19 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Don Vicente Miranda, vecino que fué del pueblo de Macúa de esta cabecera, por auto de ayer, mandó entre otras cosas que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" que se edita en la ciudad de Pachuca se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, á 6 de Agosto de 1907.—*Timoteo J. García*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1907.—Recibido, Noviembre 19 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Ignacia Guerrero, vecina que fué del pueblo de Soyeniquilpan Distrito de Jilotepec del Estado de México, por auto de ayer mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Diario del Hogar" que se edita en la ciudad de México, se convoque á las personas que se

crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial"

Tula de Allende, á 23 de Octubre de 1907.—*Timoteo J. García*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1907.—Recibido, Noviembre 17 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION

Sr. Lic. Alberto González.

En los autos del juicio intestamentario de la Sra. María García viuda de Corchado que se sigue ante el Juzgado de lo Civil de Pachuca, la presunta heredera Isaura Corchado de Montiel pidió que se citara para la junta en que se haga declaración de herederos y que ignorándose el domicilio de Ud., interesado en la expresada sucesión como albacea de la testamentaria de Don Gumersindo Corchado, se le hiciera la notificación correspondiente por medio de la prensa. Acordada de conformidad la solicitud de la expresada Sra. Corchado de Montiel se señaló para la celebración de la junta las once de la mañana del día diez del próximo mes de Diciembre y se dispuso que se publicara la determinación seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y que se apereciera á Ud. que si no se apersonare á continuar el procedimiento, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula que se fijará en la puerta del Juzgado.

Pachuca, Noviembre siete de mil novecientos siete.—*Amador Castañeda*, Srío. 6 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1907.—Recibido, Noviembre 12 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios de la finada Sra. Gorgonia Castelán, vecina que fué del rancho "El Nopalillo" del Municipio de Epazoyucan, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, Noviembre nueve de mil novecientos siete.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1907.—Recibido, Noviembre 12 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Para la facción de inventarios de los bienes pertenecientes á la sucesión de Don Manicío Arciniega y Colín, se cita por el presente á los interesados en la herencia, legatarios y acreedores del difunto; haciéndoselos saber que según lo mandado por el C. Juez de los autos, tendrá verificativo la diligencia respectiva el primer día útil siguiente á los treinta que se conceden á los convocados para que se presenten y los cuales se contarán desde la fecha de la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Octubre treinta de mil novecientos siete.—*Felipe Bárcena*, Srío. 3-2

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1907.—Recibido, Noviembre 12 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con deracho á los bienes pertenecientes al intestado del Sr. José Cerón vecino que fué del Municipio de Tepetitlán de esta jurisdicción, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 3 de Octubre de 1907.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 11 de 1907.—Recibido, Noviembre 14 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

El Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca del Estado de Hidalgo, á los que la presente vieren hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Enrique G. Greaves, apoderado del Sr. Vicente Segura y Martínez demandando al Sr. Fernando Fernández Somellera en juicio hipotecario el pago de la cantidad de veintiseis mil pesos, el de las pensiones vencidas al tipo estipulado en la respectiva escritura, el de los daños y perjuicios, costas y gastos que se originen en el juicio. Funda su demanda en la escritura pública otorgada en la ciudad de Guadalajara el día cuatro de Julio de mil novecientos uno, ante el Notario Público Don Juan N. Córdoba por la Sra. Elena Castaños viuda de García Quevedo y el Lic. Fernando Castaños como apoderado del Sr. Vicente Segura y Martínez, y según aparece de dicha escritura la referida Señora Castaños de García Quevedo reconoció deber al Señor Segura y Martínez la suma de veintiseis mil pesos que recibió de él en préstamo, obligándose la misma Señora Castaños de García Quevedo á devolver la cantidad prestada dentro de ocho años de la fecha de la escritura, abonando mientras no se hiciera la devolución y por trimestres vencidos el rédito correspondiente á razón del seis por ciento anual, dándose por vencido el plazo en caso de que no se cumplieran los intereses correspondientes á cuatro trimestres, debiendo pagarse el capital y los intereses en la ciudad de Pachuca; de la propia escritura aparece, que la Señora Castaños de García Quevedo para garantía de las obligaciones contra las hipotecó una finca de su propiedad situada en la acera Poniente de la manzana octava del cuartel primero de la expresada ciudad de Guadalajara, y que linda: por el Oriente, con propiedad de Doña Carmen Rosales de López y de Don Epitacio Romero; por el Norte con propiedad de las Sras. Ana y Guadalupe Vizcarra; por el Sur con Don Juan José Matute y por el Poniente con calle San Francisco. Según expresa el mismo actor en su escrito de demanda, Don Fernando Fernández Somellera adquirió la mencionada finca hipotecada, reservándose del precio la cantidad de veintiseis mil pesos para el pago del crédito constituido á favor del Señor Segura y Martínez, y por último, que el nuevo dueño y poseedor de la finca gravada no ha pagado las pensiones estipuladas desde Agosto del año próximo pasado. Al repetido escrito de demanda recayó un auto en el que en otras cosas se dispuso que se fijara la cédula hipotecaria correspondiente en la finca hipotecada y que se expidieran copias certificadas de la misma cédula para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Periódico Oficial" de Jalisco y para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Cantón de Guadalajara. En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca situada en la acera Poniente de la Manzana octava del cuartel primero de la expresada ciudad de Guadalajara de la propiedad del Sr. Fernando Fernández Somellera á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de

posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Vicente Segura y Martínez.—Pachuca, dos de noviembre de mil novecientos siete.—*Francisco de P. Olvera*.—*Amador Castañeda*, Srio.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo se expide la presente cédula en Pachuca, á cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—*Amador Castañeda*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1907.—Recibido, Noviembre 12 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

El C. Federico Sánchez Espinosa, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha señalado al representante de la albacea del intestado del joven Francisco Fermín Lara, el término de quince días, que comenzarán á contarse desde el día siguiente útil al de la última convocatoria que se hará por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que proceda por memorias simples y extrajudiciales, á la facción de inventarios de los bienes yacentes, con la obligación de presentarlos para su aprobación dentro del mismo plazo.

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber á las personas designadas por el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, Noviembre seis de mil novecientos siete.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Noviembre 6 de 1907.—Recibido, Noviembre 14 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

En virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de primera Instancia del Distrito, ha concedido á la albacea de las sucesiones acumuladas de testamentaria é intestado de los Señores Fortunato F. y Armando P. Andra le un término de treinta días contados desde la última convocatoria que se hará por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para que forme por memorias simples y extrajudiciales, el inventario de los bienes yacentes con la obligación de presentarlo para su aprobación, dentro del mismo plazo.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, Noviembre seis de mil novecientos siete.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Noviembre 6 de 1907.—Recibido, Noviembre 14 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la sección segunda del juicio testamentario á bienes del Sr. Vicente Germán, el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de dicho juicio ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" que se edita en Pachuca, se cite á las personas de que trata el artículo 1522 del Código de procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario solemne y simultáneo avalúo de los bienes hereditarios cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato siguiente al de la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 11 de Noviembre de 1907.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1907.—Recibido, Noviembre 14 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO

En el incidente sobre nombramiento de tutor y curador de los menores, Antonio, Angel, Victoria, María, Enrique, Salvador, Ignacio, Pedro y Mauro de la Torre, relativo al intestado á bienes del Señor Ignacio de la Torre, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera instancia del Distrito, ha proveído los autos que en lo conducente dicen: "Atotonilco el Grande, catorce de octubre de mil novecientos siete.—Vistos, y teniendo en consideración: que ninguna tutela puede diferirse sin que se declare previamente el estado de la persona que va á quedar sujeta á ella; que las copias certificadas exhibidas del Registro Civil, que corren á fojas de la una á la nueve de estos autos prueban legal y suficientemente que Antonio, Angel, Victoria, María, Enrique, Salvador, Ignacio, Pedro y Mauro de la Torre, son menores de edad, siendo como son aquellas copias, documentos públicos que hacen prueba plena: que por los mismos documentos aparece que los dos primeros, Antonio y Angel son mayores de catorce años, y menores de esa edad todos los demás: que el menor de edad que ha cumplido catorce años tiene facultad para nombrar por sí mismo el tutor y curador que lo represente, siendo por consecuencia legal el nombramiento que han hecho los relacionados Antonio y Angel, con aquel carácter, en las personas de los Señores David Martínez y Samuel de la Torre respectivamente, cuyos nombramientos deben confirmarse por no haber justa causa en contrario: que por lo que respecta á los demás menores, no habiendo cumplido aún catorce años de edad, es al Juez á quien corresponde hacer el nombramiento de tutor y curador que los representen en el juicio sucesorio de su finado padre Don Ignacio de la Torre, no siendo de exigirse fianza al tutor en virtud de no tener que administrar ningunos bienes por ahora. En virtud de lo expuesto, y con fundamento de lo que previenen los artículos 378, 379 fracción I, 388 fracciones II y III, 389, 431, 460 fracción II, 555 y 556 fracción I, del Código Civil y 425 fracción V, 531 y 1708 del de procedimientos civiles, se resuelve: Primero: Se declara que Antonio, Angel, Victoria, María, Enrique, Salvador, Ignacio, Pedro y Mauro de la Torre son menores de edad, siendo los dos primeros mayores de catorce años y menores de esa edad todos los demás. Segundo. Se confirma el nombramiento que los menores Antonio y Angel de la Torre han hecho de tutor y curador respectivamente, en las personas de los Señores David Martínez y Samuel de la Torre especialmente para que los representen y defiendan en el juicio hereditario á bienes del finado Ignacio del último apellido. Tercero. Se nombra tutor de los menores Victoria, María, Enrique, Salvador, Ignacio, Pedro y Mauro de la Torre al expresado Sr. David Martínez, y curador de los mismos al relacionado Don Samuel de la Torre, también especiales para que representen y defiendan las personas de aquellos menores en el juicio sucesorio de que se ha hecho mérito, relevándose al tutor de la obligación de dar fianza por no tener que administrar bienes algunos. Cuarto. Hágase saber sus nombramientos á los propios Sres. David Martínez y Samuel de la Torre, para que en caso de que acepten se les discernan sus cargos con arreglo á la ley, publicándose este auto y el de discernimiento por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" de la ciudad de México. Quinto.—Notifíquese. . . . etc.

Atotonilco el Grande, Noviembre cinco de mil novecientos siete.—Vista la aceptación y protesta de los Sres. David Martínez y Samuel de la Torre como tutor y curador respectivamente de los menores Antonio, Angel, Victoria, María, Enrique, Salvador, Ignacio, Pedro y Mauro de la

Torre, el suscripto Juez, con fundamento de los artículos 1707 y 1714 del Código de procedimientos Civiles debía discernir y discernir á aquéllos en toda forma sus cargos de tutor y curador de los mencionados menores para que los representen, y ejerzan todas las facultades consiguientes á sus cargos, con total sujeción á las leyes vigentes. Y expídase á los nombrados las copias que pidieren de esta resolución. . . . etc.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Domingo Hernández, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1907.—Recibido, Noviembre 14 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En los autos del juicio de intestado del Sr. Ignacio Guerrero vecino que fué de esa Municipalidad obra el auto siguiente:

"Huichapan, Noviembre cinco de mil novecientos siete.—Vistas la aceptación y protesta de los Sres. Manuel Perruzquia y Trinidad Sánchez Mejorada, nombrados tutor y curador interinos de los menores José Ignacio, José Secundino Ladislao Francisco, José Edmundo y José Jorge Ernesto Guerrero, con los honorarios que señala el arancel á los procuradores y relevo de garantía por no estar los menores en posesión efectiva de sus bienes, se discernen los referidos cargos de tutor y curador á los Señores Perruzquia y Sánchez Mejorada para que los ejerciten con sujeción á las leyes. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México expidiéndose al tutor y curador nombrados los testimonios que pidieren para acreditar su personalidad, y póngase copia simple de este discernimiento en el Registro correspondiente. Así lo decretó y firmó el C. Antonio Jiménez Juez tercero Conciliador de esta Municipalidad substituto del de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—Antonio Jiménez.—Marcial Escudero, Srio.—Rúbricas."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente en Huichapan, á cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Marcial Escudero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1907.—Recibido, Noviembre 14 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Ciudadano Juez de 1ª Instancia.—Rafael Martínez apoderado del Sr. Dr. D. Luis R. Lara como lo acredita el testimonio del poder que acompaño y pido se me devuelva por ser general; y señalando para notificaciones la casa núm. 7 de la Avenida Manuel F. Soto ante Ud. como mejor proceda comparezco manifestando lo siguiente:—Primero. El día diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete el Sr. D. Benito Lara contrajo matrimonio con la Srta. Josefa Contreras y de esta unión nació D. Joaquín Lara y Contreras, padre de mi poderdante según lo acreditan los documentos que adjunto marcados con los números uno, dos y tres. —Segundo. A la muerte de D. Benito Lara, su viuda la Sra. Josefa Contreras contrajo segundas nupcias con el Sr. D. Vicente López; y de este matrimonio nació D. Miguel López y Contreras según aparece de las partidas que también presento y que llevan los números cuatro y cinco. —Tercero. De los hechos anteriormente expuestos resulta; que D. Miguel López y Contreras y D. Joaquín Lara y Contreras fueron medios hermanos y mi poderdante D. Luis R. Lara sobrino legítimo del primero.—Cuarto. El relacionado D. Miguel López ya sea por la amistad íntima que tuvo desde niño con D. Marcos Barranco; ya también porque le disgustaba llevar el mismo nombre y apellido de aquel Miguel López que dicen hizo traición á Maximiliano entregando la Plaza de Querétaro, cambió su apellido por

el de Barranco si bien usaba indistintamente uno y otro como lo justificaré en su oportunidad.—Quinto. A la muerte del repetido D. Miguel López y Contreras, D. Erasmo Barranco que ignoraba los antecedentes de aquél, hizo constar en la partida de defunción que era de cincuenta y seis años cuando solo tenía cincuenta y uno, le dió el apellido de Barranco y no el de López que es el que legítimamente le corresponde; y que se ignoran los nombres de sus padres, siendo así que fue hijo legítimo de D. Vicente López y de la Sra. Josefa Contreras.—Con este motivo vengo á promover el juicio ordinario que corresponde pidiendo la rectificación de la acta que también acompaño [atestado número seis] y mi demanda tiene por fundamento los artículos 132, 133 II, 134, 135, 136 y 140 III del Código Civil; y con apoyo al mismo tiempo de los artículos 201, 896, 897 y 901 del de procedimientos civiles.—A Ud. vengo á pedir: que habiéndome por presentado con los documentos y copias á que me refiero, se sirva dar traslado de mi demanda tanto al Sr. Erasmo Barranco en la casa esquina de las calles octava [8ª] de Hidalgo y (3ª) tercera Occidental, como al Sr. Juez del Registro Civil: que se hagan las publicaciones que la ley ordena; y que sustanciado el juicio por todos sus trámites se resuelva en definitiva: que es de rectificarse el acta de defunción del Sr. Miguel López en los términos anteriormente expuestos pues así es de hacerse en justicia que protesto.—Tulancingo, cat-rece de Agosto de mil novecientos siete.—R. Martínez.—Tulancingo, Septiembre nueve [9] de mil novecientos siete.—Por presentado con la representación que acredita y los documentos y copias que acompaña, en cuanto ha lugar. Córrese traslado de la anterior demanda en vía ordinaria y por el término improrrogable de nueve días comunes, al Sr. Erasmo Barranco y al Sr. Juez del Registro Civil. Publíquese la demanda formulada durante treinta días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca haciéndose saber al público que se admitirá á contradecirla á cualquiera persona que se presente, y notifíquese este proveído.—Lo decretó y firmó el Ciudadano Juez de primera Instancia del Distrito, Lic. José M. Lezama (jr.) hasta hoy que lo permitieron las labores del Juzgado en el ramo penal. Doy fé. Lezama [jr.]—Isidro R. Dueñas, Srío. Rúbricas."

Y para su publicación por treinta días consecutivos en el "Periódico Oficial" del Estado expido la presente en Tulancingo á once de Octubre de mil novecientos siete.—Isidro R. Dueñas, Srío. 30-10

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1907.—Recibido, Octubre 15 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN CITACION

Se hace por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. Salvador Diez de Bonilla, á los interesados á que se refiere el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para la formación de los inventarios que formará la albacea por memorias simples y extrajudiciales dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de la presente que se hará en el "Periodico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado en los autos del intestado de Don Trinidad Angeles, expido la presente en Actopan, á cinco de Noviembre de mil novecientos siete. Guillermo R. Vizuet, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1907.—Recibido, Noviembre 8 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el Sr. José Cristóbal García solicitando habilitación de edad para administrar sus bienes y para litigar, obra una solicitud que con el proveído que le recayó, en lo conducente, dicen:

"Al margen un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.—Señor Juez de Primera Instancia.—José Cristóbal García, ante Ud., en jurisdicción voluntaria, comparezco solicitando que se me conceda habilitación de edad para administrar mis bienes y litigar, fundándome:— I. En que desde el 26 de Septiembre próximo pasado cumplí dieciocho años de edad, como lo comprueba el certificado de mi nacimiento anexo bajo el número 1. II.—En que no estoy sujeto á la patria potestad, como lo demuestra la copia certificada anexo bajo el número 2. III.—Y finalmente, en que soy apto para administrar mis negocios y de muy buena conducta, como lo acreditaré con la información testimonial que estoy dispuesto á rendir, al tenor del interrogatorio marcado con el número 3. En esa virtud fundándome en los artículos 568 del Código Civil y 1755 á 1758 del de Procedimientos, á Ud. atentamente pido que se sirva ordenar la publicación de esta solicitud por tres veces en el "Periódico Oficial" y otro de los de mayor circulación; citar día y hora para examinar á los testigos que presentaré; y corridos los demás trámites del caso concederme la habilitación de edad que pido: con lo cual recibiré justicia. Señalo para notificaciones la casa número 37 bis de la 5ª Avenida Juárez. Tulancingo, Octubre 24 de 1907.—José Cristóbal García.—Rúbrica.—Tulancingo, Octubre veintinueve de mil novecientos siete.—Por presentado en vía de jurisdicción voluntaria con los recaudos que acompaña, en cuanto ha lugar. Publíquese por tres veces la solicitud presentada en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca. . . . Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Lic. José María Lezama, (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—Lezama, [jr.]—Isidro R. Dueñas, Srío.—Rúbricas."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, á treinta de Octubre de mil novecientos siete. Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 8 de 1907.—Recibido, Noviembre 8 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En la sección segunda del juicio intestamentario á bienes del Sr. José Santillán Velasco, el Sr. Licenciado José María Lezama [jr.] Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de dicho juicio, ha mandado se cite á los interesados y á los acreedores de la sucesión, por medio de edictos que se publicarán tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca, para la faeción de inventario solemne y simultáneo avalúo de los bienes hereditarios, cuya diligencia dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del sexto día útil siguiente al de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos nombrados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 6 de Noviembre de 1907.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 8 de 1907.—Recibido, Noviembre 11 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En la sección primera de los autos del juicio intestamentario á bienes de la Sra. María Bernard de Kondrat, el C. Lic. José María Lezama jr. Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de aquéllos ha proveído el auto siguiente: "Tulancingo, Octubre quince de mil novecientos siete. Vista la solicitud hecha por el Sr. Adolfo Kondrat en su escrito de quince del actual promoviendo la interdicción y tutela interina de su hija Lorenza Kondrat; el acta de nacimiento de esta joven acaecida el cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres, cuyo documento que obra á

fojas dieciocho de estos autos hace fé plena; y lo manifestado por la misma joven en la junta de doce del corriente en cuya diligencia hizo uso de su derecho nombrando tutor y curador, con fundamento en las disposiciones de los artículos 378, 379 frac. I, 381, 388 frac. II, 389, 431, 553 y 556 frac. I, del Código Civil y 425 frac. V, 531, 1667, 1681, 1682 y 1714 del de Procedimientos Civiles se declara: que la Srta. Lorenza Kondrat es menor de edad y mayor de catorce años y no habiendo motivo en contrario se confirman los nombramientos de tutor y curador interinos hechos por la menor respectivamente en las personas de Don Gabriel San Vicente y Don Leonardo Gómez á quienes se harán saber sus nombramientos para su aceptación y protesta. Publíquese este auto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca en los términos de la ley y notifíquese.—Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé. *Lezama [jr.] Isidro R. Dueñas, Srio.—Rúbricas.*

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente.

Tulancingo, 15 de Octubre de 1907.—*Isidro R. Dueñas, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 6 de 1907.—Recibido, Noviembre 8 de 1907.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 807.—Victoria Cisneros, vecina de este lugar solicita concesión de dos pertenencias para la mina "Santa Victoria," para explotar minerales con ley de plata en las vetas de distintas direcciones que existen en el terreno que se medirá: partiendo de la mojenera NO. de "San Buenaventura" con rumbo al Sur y apañándose á la cabecera Oriente 50 metros; del extremo de estas y con rumbo al Oriente, se medirán 200 metros formando estas dos líneas un ángulo recto; de este lugar y formando otro ángulo recto se medirán 100 metros; de este punto se formará otro ángulo recto y se medirá otra línea de 200 metros, de este último punto se medirán 50 metros hasta el punto de partida, quedando la cuadra en un rectángulo de 200 por 100 metros y encontrándose una boca mina cuyo nombre no es conocido á una distancia de 20 metros al Oriente del punto de partida (mojenera NO. de "San Buenaventura") en panino de Tolimán de este Municipio y Distrito. Sus colindancias son: por el Poniente, la línea de San Buenaventura y por los demás rumbos terreno libre.

Tiene manifestada aceptación para ejecutar las medidas del caso el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Octubre 16 de 1907.—*P. B. Presbítero.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1907.—Recibido, Noviembre 12 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 813.—Jaime Carbó S. vecino de esta ciudad solicita concesión de cuatro pertenencias con el nombre de "Santa Rosa" para una mina vieja donde se pueden explotar minerales con ley de plata cobre y plomo en vetas de dirección variable, las que se medirán en un cuadrado de 200 por 200 metros á hilo de veta en cuyo centro quedará una boca-mina que está en terreno libre y tiene por señas particulares estar en el fondo de una barranca y á su

izquierda una gran peña lisa que forma un derrumbadero en este Municipio y Distrito en el cerro de Santa Elena panino de La Ortiga y no tiene colindancias mineras.

Habiendo manifestado que acepta el nombramiento de perito para la medición del caso el Señor Plinio López práctico de minas y vecino de esta población, se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Noviembre 8 de 1907.—*P. B. Presbítero.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 14 de 1907.—Recibido, Noviembre 14 de 1907.—*Quiroz.*

COMPANIA EXPLOTADORA "LA CRUZ Y ANEXAS" DE ZIMAPAN, S. A.

En sesión celebrada en esta fecha se ha acordado citar á los Señores Accionistas á una Asamblea General extraordinaria que deberá reunirse el día 27 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en la casa número 83 de la 8ª. calle de Mina, [antes 1ª.], en esta ciudad, según la siguiente orden del día:

I. Informe del Consejo de Administración.

II. Discusión libre y resoluciones que se adopten.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la 8ª. de Mina 83, todos los días hábiles, de 3 á 4, hasta el día anterior al citado para la reunión, recibiendo, á cambio de sus títulos, la tarjeta de entrada correspondiente.

México, á 7 de Noviembre de 1907.—El Consejo de Administración. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1907.—Recibido, Noviembre 9 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 606.—Solicitud.—"C. Agente de la Secretaría de Fomento en el ramo de Minería en Pachuca. Arnulfo Figueroa y Aguilar, mexicano, domiciliado en esta capital, Rancho de la Hortaliza, ante Ud. como mejor proceda solicita concesión de tres hectaras, superficie de otras tantas pertenencias que compondrán el fundo minero que denominó "La Sirena" en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, de este Estado, y en circunscripción de la Agencia á cargo de Ud. en el lugar en que al Sur de esta ciudad, en los límites del Rancho de la Hortaliza y de los de la Hacienda de Coscotitlán, se halla un criadero de naturaleza y forma de veta, situado con rumbo general de Este á Oeste y que contiene metales de oro y plata, los cuales trato de explotar dentro de la superficie mencionada, de la cual la situación de ella, ó sea de las pertenencias, será demarcada por rectángulo de trescientos metros á rumbo general de la veta y quedando en el centro de él un tiro que existe en aquel lugar y que según refieren perteneció á una mina que denominaron "La Australia." Este tiro se halla en terrenos pertenecientes á la Hacienda de Coscotitlán y es la única señal notable que puedo citar para la identificación del lugar que es libre de propiedades mineras. Dicho rectángulo ha de ser de trescientos metros á rumbo de veta por cima de ancho ó sean de Norte á Sur....."

Con carácter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicara la medición respectiva el Ingeniero C. Alfredo Bishop, residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha.

Pachuca, Octubre diez y seis de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 8 de 1907.—Recibido, Noviembre 8 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 809.—Bernardo B. Presbítero, de esta vecindad, solicita concesión de una pertenencia para la mina "Santa Catarina" para explotar minerales con ley de plata y plomo en una veta que aproximadamente corre de NW. á SE. midiéndose: 50 metros á hilo de veta para cada lado de una cata que está en la loma formada entre las barrancas que bajan del Puerto del Angel y Puerto del Toro, en los extremos de esta línea, en ángulo recto 50 metros para uno y otro lado, con lo que se formará la pertenencia que se solicita, en este Municipio y Distrito, en el Dedó, terrenos del Rancho de La Reforma, siendo sus colindancias con terreno libre y teniendo al Norte el punto llamado El Sundó.

Ha manifestado aceptación para ejecutar las medidas del caso el Sr. Plinio López práctico de minas y vecino de este lugar, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente.

Zimapan, Octubre 26 de 1907.—Gonzalo López. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1907.—Recibido, Noviembre 9 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 812.—José García Gómez, de esta vecindad, solicita concesión de una pertenencia para la mina que denomina "El Carmen" donde se pueden explotar varias vetas de dirección variable productoras de minerales de plata y plomo, midiéndose á partir de una cata que está al pie de una gran peña en un cuadrado de 100 metros por lado cuyos cuatro vértices quedarán aproximadamente en dirección de los puntos cardinales siendo el centro la cata mencionada, situada en la barranca de La Temerosa en terrenos del Rancho de La Reforma en este Municipio y Distrito y las colindancias serán con terreno libre por todos lados.

Tiene manifestada aceptación para ejecutar las medidas del caso el Sr. Maximiano Villarreal, vecino de esta población.

Se abre plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, Octubre 31 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1907.—Recibido, Noviembre 9 de 1907.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA BONANZA.

AVISO

En calidad de bien mostranco, se encuentra á disposición de esta Presidencia una potranca colorada, de tres á cuatro años de edad, cabos negros, mascarilla, con varias manchas blancas en el lomo y abajo de la enartilla derecha, en la parte posterior, tiene otra mancha blanca pequeña. En la pierna izquierda tiene un fierro que forma con letra mayúscula, tipo impreso, una pe y una de. Ha sido valuada la predicha potranca, por los peritos respectivos, en diez y siete pesos.

Para los efectos del artículo 681 del Código civil se expide este.

Bonanza, Octubre 11 de 1907.—Catarino Gutiérrez—Néstor Vlasco, Srio. 20-4-20

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1907.—Recibido, Octubre 18 de 1907.—Quiroz.

COMPANIA MANUFACTURERA DE TORTILLAS S. A. EN LIQUIDACION.

Balance de comprobación en la fecha.		SALDOS	
Folios.	CUENTAS.	Deudores.	Acreedores.
1.	Capital.....	\$	\$40,500.00
4.	Organización de la Compañía...	8,000.00	
8.	Maquinaria.....	12,331.42	
9.	Gastos generales.....	4,548.90	
10.	Comp. de Máquinas Tortilladoras. S. A.....		3,826.00
11.	Gastos de instalación.....	9,729.12	
12.	Muebles y útiles.....	856.70	
13.	Cuenta de almacén.....	1,012.96	
14.	Explotación de la Fábrica.....	2,098.90	
15.	Acciones desertas.....	2,100.00	
16.	Liquidación.....	3,648.00	
	Sumas.....	\$44,326.00	\$44,326.00

Cuenta provisional de pérdidas y ganancias.

	Debe.	Haber.
á Organización de la Compañía. Valor de 160 acciones liberadas, según escritura.....	\$ 8,000.00	
á Maquinaria. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	12,331.42	
á Gastos generales. Traspaso del saldo de esta cuenta.....	4,548.90	
á Gastos de instalación. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	9,729.12	
á Muebles y útiles. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	856.70	
á Cuenta de almacén. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	1,012.96	
á Explotación de la Fábrica. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	2,098.90	
á Acciones desertas. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	2,100.00	
por Cia. de Máquinas Tortilladoras. Saldo por utilidad obtenida en la transacción que se hizo con esta Compañía.....		3,826.00
Saldo por pérdida total.....		36,552.00
	\$10,678.00	\$40,678.00

Balance general.

	Activo.	Pasivo.
Liquidación: Existencia en efectivo.....	\$ 3,648.00	
Capital: Saldo.....		3,648.00
Sumas.....	\$ 3,648.00	\$3,648.00

AVISO.

Los subscriptos liquidadores de la Compañía Manufacturera de Tortillas S. A. en liquidación, ponen en conocimiento de los Sres. Accionistas que el capital líquido de \$3,648.00 cs. que resulta, según las cuentas que antecedente y que corresponde á razón de \$4.80 cs. por acción sobre las 760 acciones existentes, está á su disposición en poder del primero de los signatarios á cuya casa se les suplica ocurran para recibir lo que les corresponde.

Pachuca, Septiembre 2 de 1907.—Ramón M. Rosales.—Tomás Cobo. 30-19

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1907. Recibido, Septiembre 11 de 1907.—Quiroz.